

ACUERDO GENERAL SOBRE

RESTRICTED

ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

L/7166

12 de enero de 1993

Distribución limitada

ADMISION DE MALI COMO PARTE CONTRATANTE

Certificación por el Director General

Por el documento L/1251, de 13 de julio de 1960, el Gobierno de Francia informó a las partes contratantes de que el 20 de junio de 1960 la República de Malí había adquirido la autonomía completa en sus relaciones exteriores y en todas las demás cuestiones que son objeto del Acuerdo General. Quedaba así establecido el hecho de que Malí reunía las condiciones exigidas en el párrafo 5 c) del artículo XXVI para pasar a ser parte contratante.

El Gobierno de Malí ha venido aplicando de facto el Acuerdo General, de conformidad con las Recomendaciones de las PARTES CONTRATANTES de 18 de noviembre de 1960 y 11 de noviembre de 1967. Con fecha 11 de enero de 1993, el Gobierno de Malí me ha comunicado su deseo de ser reputado parte contratante del Acuerdo General de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 c) del artículo XXVI. Habiéndose reunido las condiciones exigidas en ese artículo, Malí ha pasado a ser parte contratante el 11 de enero de 1993; sus derechos y obligaciones datan del 20 de junio de 1960.

Las concesiones especificadas en la sección C de la Lista XI - Francia constituirán en lo sucesivo una nueva Lista XCIV relativa a Malí, y se adoptarán disposiciones formales para el establecimiento de esta lista mediante el procedimiento de certificación de modificaciones y rectificaciones introducidas en las listas anexas al Acuerdo General.